

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar red aérea a 380/220 V., con origen en la estación transformadora de Leroño y término en los lugares de Leroño, Cobas, Igres y Cestagudo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 20 de noviembre de 1980.—El Jefe del Servicio Provincial, P. D., Luis López-Pardo y López-Pardo.—48-2.

1822

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1980, del Servicio de Industria en La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 33.383, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Santiago, calle General Pardiñas, 12-14, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea de media tensión y centros de transformación de Pedras y Paradelas de Arriba (Santiago), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar una línea de media tensión a 220 KV., compuesta por dos ramales de 724 metros 1.068 metros, respectivamente, que entroncan en el apoyo número 9 de la línea que alimenta el centro de transformación de Nemenzo-Chorente (expediente número 27.419) y finaliza en los centros de transformación proyectados.

Dos Centros de transformación en Nemenzo y Paradelas de Arriba, respectivamente, tipo intemperie, de 25 KVA, cada uno, alimentados por la línea anterior.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 26 de noviembre de 1980.—El Jefe del Servicio Provincial, P. D., Luis López-Pardo y López-Pardo.—45-2.

1823

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1980, del Servicio de Industria en La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 33.504, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Santiago, calle General Pardiñas, 12-14, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea de media tensión y centro de transformación aéreo «Portopegó-Mercuto» parroquia de Ameixenda (Ames), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar una línea aérea a 10/20 KV., de 303 metros de longitud, con origen en línea de media tensión que enlaza las

estaciones transformadoras «Vilas» y «Ameixenda-Quintans» (expediente número 7.288) y término en la estación transformadora a instalar en el lugar de Portopegó.

Una estación transformadora, tipo intemperie, de 100 KVA. (preparada para ampliarse hasta 160 KVA), relación de transformación 10-20±5 por 100/0,398-0,230 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 26 de noviembre de 1980.—El Jefe del Servicio Provincial, P. D., Luis López-Pardo y López-Pardo.—47-2.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

1824

ACUERDO de 27 de noviembre de 1980, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por el que se deniega la aprobación definitiva de la modificación del plan general de Calatorao (Zaragoza).

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1980 adoptó el siguiente acuerdo:

Denegar la aprobación definitiva de la modificación del plan general de Calatorao (Zaragoza), propuesta por su Ayuntamiento, consistente en el cambio de uso de terrenos, cuya superficie asciende a 4.600 metros cuadrados, situados en la denominada zona del Hospital Municipal, sustituyendo el destino de zona verde privada por el de edificación agrícola.

Contra el precedente acuerdo se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón y con el carácter de previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de un año, a partir de la interposición del recurso de reposición, si no recayera resolución expresa de éste en el plazo de un mes siguiente a la fecha de su interposición.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1980.—El Presidente de la Diputación General de Aragón, Juan Antonio Bolea Foradada.

CONSEJO GENERAL INTERINSULAR DE BALEARES

1825

RESOLUCION de la Consejería de Transportes y Comunicaciones por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Palma de Mallorca y Son Sardina (V-898).

Herederos de Andrés Cloquell Vallespir han solicitado el cambio de titularidad a su favor por fallecimiento del titular de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Palma de Mallorca y Son Sardina (V-898), y esta Consejería de Transportes, en fecha 5 de los corrientes, accedió a lo solicitado, quedando subrogados los mencionados herederos en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Palma de Mallorca, 9 de diciembre de 1980.—El Conseller de Transportes de Baleares, Antonio Borrás Lladrés.—121-A.